

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS DE LOS AFROCARIBEÑOS. UN ESTUDIO DE CASOS*

Mónica Pérez Granados

[Se presentan dos de los casos analizados por la autora en el capítulo 3 de su obra citada]

A. INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo se aborda el acceso y ejercicio de los derechos ciudadanos que gozan los afrocaribeños, mediante un estudio de casos, en donde se emprenden procesos por discriminación racial, acceso a la justicia, nacionalidad y ciudadanía, organización de la comunidad afrocaribeña, juventud, perfiles raciales, organización, participación y acciones políticas estatales, a efectos, de determinar las consecuencias de la construcción de la condición jurídica de los afrocaribeños, en el ejercicio de derechos ciudadanos, desde sus propias voces, considerando la experiencias vividas por ellos/as en los procesos de atención donde estos derechos se ejercen. Posterior a lo cual, se arriba a algunas conclusiones.

* Originalmente publicado en: Mónica María Pérez Granados, *La construcción jurídica de la población: afrocaribeña costarricense (1940-2014)*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2018.

B. ESTUDIO DE CASOS:

1. COCORÍ

Dado que la concepción de los y las afrocaribeñas en Costa Rica ha sido abordada principalmente desde un análisis de la literatura nacional, y que la crítica a la obra *Cocorí* desemboca en demandas jurídicas concretas de la comunidad afrocaribeña, es que se utilizará la discusión generada en torno a esta obra como pretexto para abordar la construcción de la condición jurídica del afrocaribeño en la normativa jurídica, y desde allí, emprender el análisis del ejercicio de los derechos ciudadanos y de la autonomía, que esa construcción permite, contrastando el cuento *Cocorí*, como texto literario de amplia difusión y aplicación dentro de los programas educativos, y por tanto representativo de un contexto socio histórico,¹ con los problemas sociales derivados, las normas jurídicas aplicadas y el proceso constitucional instaurado, de cuyos desenlace se infiere el tratamiento del principio de igualdad jurídica y la no discriminación consagrados en la Constitución Política de Costa Rica.

Al respecto del presente análisis, cabe indicar que las normas jurídicas son dispositivos de legitimación de las construcciones sociales en ese sentido, la construcción de la condición jurídica del afrocaribeño plasmada en las normas jurídicas y en sus procesos de interpretación, por su condición de vinculantes y obligatorias, crean una condición jurídica que es avalada como la voluntad de la mayoría, por lo que debe ser cumplida, más allá de que esa construcción se adecue a los intereses y necesidades del colectivo sujeto a cumplir con los requisitos que aparece.

SOBRE EL TEXTO

El libro *Cocorí* fue escrito en 1947, por Joaquín Gutiérrez Mangel, esta obra ha sido traducida a más de diez idiomas, y tiene según los datos encontrados más de un millón de ejemplares vendidos en todo el mundo. Es un clásico de la literatura infantil, que en 1994 se incorpora al plan de estudios del segundo ciclo de educación básica.

1 En el caso del texto de *Cocorí* que abordaremos en estas líneas cabe mencionar que en efecto, “los textos constituyen uno de los recursos a través de los que se presenta el conocimiento legítimo en las escuelas: contienen visiones del mundo al que hacen referencia y suponen una selección de aquellos aspectos y perspectivas que la sociedad considera fundamentales para ser enseñados y aprendidos [...]. Es decir, aquellos elementos culturales que se reconocen y seleccionan como las señas de identidad de un grupo social y que se pretende que pasen a formar parte de la identidad colectiva y personal de sus miembros” (Euraque y Martínez, 2013: 40).

EL AUTOR

Sobre el autor, cabe mencionar que fue ajedrecista, periodista, cronista de guerra, novelista, cuentista, poeta, traductor, editor, profesor universitario y político nació en la Costa Caribeña, la cual según sus propias declaraciones representó un gran estímulo para dedicarse a la literatura.

Gutiérrez se trasladó a vivir a San José, a los nueve años, lugar donde posteriormente se involucrará en varios movimientos izquierdistas, trabajó con el partido comunista con cuyo apoyo años más tarde sería candidato a la vicepresidencia de la nación, en las elecciones de 1982 y 1986.

Vive sin embargo mucho tiempo en Chile, de 1939 a 1973 fecha en que abandona ese país por el golpe militar contra el gobierno de Allende, entonces regresa a Costa Rica, donde se dedica a su militancia en la alianza electoral de izquierda, el partido Pueblo Unido.

Su obra y vida se caracterizan según lo investigado por una especial sensibilidad contra la injusticia social y una intensa vida cultural.

LA OBRA

La historia contada en Cocorí se puede abreviar a grandes rasgos como sigue; Cocorí es un niño negro que vive con su madre en un puerto, del que no se dice su ubicación pero podemos presumir que se trata de Limón, dada la nacionalidad y lugar de nacimiento del escritor. En ese puerto, un día llega un barco y en él una niña rubia. Cocorí la conoce y le promete un monito Tití, después de intercambiar unos caracoles por una rosa blanca. Finalmente, Cocorí logra capturar el regalo ofrecido a la niña rubia y regresa al barco para entregárselo, sin embargo el barco se ha ido y con él la niña, ante esta partida Cocorí se entristece y más aún cuando encuentra su rosa marchita y con los pétalos en el suelo. Por eso, decide salir a rodar tierras y se embarca en una larga travesía (—aunque algunos indican *que representa más bien un viaje iniciático por la selva tropical*—) en busca de respuesta a la pregunta: ¿Por qué unos seres viven tantos años y otros tan poco? En ese viaje, visita a los hombres de su pueblo, sin obtener respuesta a su pregunta. Luego decide ir donde viven los animales más viejos: El Caimán y la Bocaracá. Después de varias aventuras en la selva, regresa a su casa sin una respuesta, pero de camino se encuentra con un personaje, “El Negro Cantor”, que a través de su música y conocimiento, le explica con facilidad la importancia de vivir dando luz, generosidad y amor y no vegetando como algunos animales. Cocorí se siente satisfecho con la respuesta y regresa a su casa feliz de comprender una realidad que hasta el momento no se había planteado, sobre todo, cuando descubre que su madre: “Mamá Drusila”, ha sembrado un rosal con la flor (—la

rama—) que le había dado la niña y que la misma florece pese a la ausencia de la niña.

Esta novela que sin mayor análisis pareciera ser inofensiva y no agraviar a nadie, es criticada, cuando a raíz del estudio consignado en la tesis de la Señora Lorein Powell, se consideran varios de sus segmentos como racistas, considerando básicamente, —de acuerdo con la visión de Powell—, que refieren una concepción estereotipada de las personas negras, en el tanto en uno de los pasajes de la obra a Cocorí, el niño negro que es el personaje principal, no tiene identidad como tal por sí mismo y no es reconocido como persona por pertenecer a la cultura afrocaribeña, sino como un animal (se le confunde incluso con un mono) además de la consideración de que Cocorí, el sujeto negro, tiene redención a través de la niña blanca y de la blancura de la rosa.

Al respecto, el escritor afrocostarricense Quince Duncan, (2003), considera que en el libro Cocorí, la comunidad negra se muestra como primitiva e ignorante, a tal punto que el niño no sabe a los siete años que las imágenes se reflejan en el agua, por otro lado, la salvación de Cocorí y su comunidad viene por medio de la Rosa (*europaea, extranjera y blanca*), así, ella ilumina la choza de Cocorí y lo hace más bueno, de ahí se deriva un hábitat superior del pueblo de la rosa, de donde viene la niña blanca, en cambio los habitantes del pueblo de Cocorí son simplemente distinguidos por sus oficios o bien por su color: “negros”.

Además, la niña blanca ve en Cocorí a un monito (*en algunas versiones*) y a un raro (*en otras*). Lo describe como “tiznado”, con un hollín que no se le quita, encías de papaya. El narrador agrega, que el niño se ruboriza como berenjena, y tiene color caimito. Cocorí en cambio ve belleza en la niña blanca, que es “sol”, “miel” “rodaja de cielo” “suave”. “puñado de bucles”, esto lleva a que desde el punto de vista psicológico apreciamos a una niña generosa, altiva y dignificada. Su única ignorancia (*confundir al niño con un mono*) se atenúa en el contexto de la obra. Cocorí en cambio, es un niño acomplejado que recurre a la propiciación (*regalos*) para aplacar la supuesta ira de la niña y se arrodilla servilmente ante la tortuga para pedirle que lo ayude, escapándose de su casa sin consideración alguna hacia su madre.

Desde otras voces de la sociedad costarricense, en su mayoría de no afrodescendientes se dan las siguientes interpretaciones y observaciones: que Cocorí es también considerado como el héroe, pero además un héroe capaz de encontrar la respuesta a su pregunta, en el medio en que él se desenvuelve, y que por otro lado, la obra tiene la virtud de visibilizar una identidad invisibilizada en ese contexto histórico, en los textos y en las normas jurídicas: la de los afrodescendientes.

En ese sentido Mondol (2004: 43) indica: “Por otra parte, el tratamiento heroico del personaje Cocorí en la novela se constituye como una respuesta reivindicadora ante a la marginalización étnica y cultural fundada en la creación de nuestro imaginario nacional por lo que, en este sentido, el texto Cocorí evoca en la literatura el tema de la otredad cultural afrocostarricense y frena la mirada etnocentrista de nuestra ideología nacional”.

Bajo esta otra interpretación, cabría afirmar que es en la sabiduría oral y ancestral del Negro Cantor, donde se revela la respuesta a la pregunta de Cocorí, de manera que este personaje es capaz de engendrar formas de saber-hacer y de conocimientos que no se corresponden con los de una sociedad blanca dominante, pero que son válidos, para dar respuesta a una inquietud universal, que revela la agencia del sujeto afrodescendiente. La crisis surgida, se restablece entonces en su ambiente cultural, siendo que en Cocorí son los contenidos culturales propios, los que le permiten acceder a una respuesta a su pregunta.

Sea que la ciudadanía se adhiera a una u otra opinión, lo cierto es que el texto Cocorí desata toda una polémica, donde una serie de actores/as enuncian sus opiniones, por un lado, se encuentran los detractores que consideran a Cocorí como un texto racista, donde la comunidad negra es primitiva e ignorante y la niña blanca, representa un grupo humano con los atributos deseables y es a través de ella y de la rosa blanca, que la comunidad negra se transforma en un lugar mejor, por el otro, aquellos que consideran que Cocorí es un héroe, un niño valiente y audaz, que se gana la simpatía del lector y que el tipo de aventura que vive el personaje principal, muestran la intencionalidad del autor de construir un personaje de “raza negra” capaz de vencer obstáculos, conseguir sus metas y encarnar la experiencia del conocimiento, que no hay presencia de racismo y al contrario, las personas negras y su cultura son enaltecidas en la obra en los campos espiritual, artístico, moral, humano e intelectual (Vargas, 2004, Jiménez, 2004).

LA POLÉMICA

Más allá de adscribirse a una u otra tesis, discusión ajena a estas líneas, lo que interesa a efectos de esta exploración, es que el texto lleva a que se inicie todo un proceso jurídico de reivindicación y visibilización de la comunidad afrodescendiente en Costa Rica, producto del cual se presenta un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, se emiten directrices del Ministerio de Educación Pública, y una serie de artículos y opiniones divulgadas en diversos medios, que se prolongan hasta el 2010, fecha en la que aún encontramos opiniones relativas al

carácter racista o no de la obra.²

Las discusiones en relación de si Cocorí es o no racista empezaron en 1983, entre Lorein Powell y Joaquín Gutiérrez y aumentaron diez años después, continuaron tras la circular de la carta emitida por el Ministerio de Educación Pública el día 24 de enero de 2003, en la que se especificaba que el texto no es de lectura obligatoria en primaria.

El 23 setiembre de 1983 el propio Joaquín Gutiérrez sale a defender, en el Semanario UNIVERSIDAD, a Cocorí y desmiente que tenga elementos racistas. En 1994 se implementa como lectura obligatoria en el Ministerio de Educación Pública (MEP) para primaria.

El 18 de diciembre de 1995, dos niños afrocaribeños, presentan un recurso de amparo contra el Ministerio de Educación Pública por considerar “racista y discriminatorio” el texto.

El enero de 1996: La Sala Constitucional determinó que no existen elementos racistas ni discriminatorios en Cocorí, más bien considera que es un libro que trata de “resaltar las virtudes de una raza que en esos tiempos estaba aún condenada por los resabios de la esclavitud”.

El 24 enero de 2003 producto del movimiento de denuncia generado por la Asociación Proyecto Caribe, que reúne a personalidades como el escritor Quince Duncan y la representante del Centro de Mujeres Afrocostarricenses y entonces diputada del Partido Acción Ciudadana, Epsy Campbell, sumada a la ministra de la Condición de la Mujer, Esmeralda Britton. El Ministerio de Educación Pública aclara que Cocorí no es de lectura obligatoria, basándose en el hecho de que los programas de estudios vigentes desde el 2000, establecen que en primaria no existen lecturas obligatorias dado que no se estudian géneros literarios y lo importante es incentivar el gusto por la lectura, para lo cual existen más de 100 obras costarricenses disponibles para los escolares.

Esta directriz emitida por el entonces viceministro Wilfrido Blanco, es duramente criticada por los defensores del texto que consideraran a Cocorí una obra maestra, que no tiene rasgos de racismo.

El 26 de abril de 2003, el entonces presidente Abel Pacheco, justifica la exclusión porque un grupo de personas afrodescendientes considera que el libro contiene elementos racistas, por lo que convenía quitar la obligatoriedad de la lectura de esa obra, esta declaración tiene a nuestro juicio, un elemento valioso, a saber: la consideración de la voz y percepciones de la comunidad afrodescendientes a efectos de considerar si hay o no elementos racistas.

2 El día 19 de octubre del 2013 al ser las 8 y 52 pm. se encuentran opiniones verdidas sobre el texto que datan de junio y julio del 2010 en la página <<http://www.89decibeles.com/foro/literatura/19136>>.

Al respecto, también se pronunció la esposa del hoy fallecido escritor costarricense y padre de Cocorí, Joaquín Gutiérrez, la señora Elena Nacimiento.

Mientras que para setiembre del 2003 en la Sala Multimedia de la Facultad de Letras de la Universidad de Costa Rica, Correos de Costa Rica presentó: la emisión Literatura infantil: Homenaje a Joaquín Gutiérrez y Hugo Díaz; que constaba de 10 estampillas de ¢25 colones con escenas del libro *Cocorí* y una hoja *souvenir* de ¢225 colones que tenían como fin rendir homenaje a Gutiérrez, autor de *Cocorí*, y a Díaz, su dibujante como dos grandes de la cultura costarricense.

En el 2004 se reiteró que el libro “Cocorí” —*como otros textos de primaria*— no era obligatorio pero sí recomendado por el Consejo Superior de Educación para estudiantes del II ciclo de la Educación General Básica.

Actualmente, mediante acuerdo 04-25-10 del Ministerio de Educación Pública dentro de la lista de lecturas Obligatorias para I, II ciclos, III Ciclo, Educación Diversificada y Educación Técnica, para el curso lectivo del año 2011, se encuentra Cocorí.

EL CONTEXTO SOCIONORMATIVO

Joaquín Gutiérrez escribe Cocorí en Chile y pese a que nació en Limón, contexto que probablemente le permite ubicarse en una realidad donde la presencia de la población afro y sus referentes culturales son pan de cada día, estuvo allí hasta los nueve años, posteriormente se traslada a San José y abandona Costa Rica en 1939, una época en que los afrocaribeños ni siquiera eran considerados como ciudadanos, puesto que es hasta la Constitución de 1949, cuando adquieren tal condición.

A manera de referencia histórica y como antecedente cercano a la constitución de 1949 cabe recordar, que en 1934, mediante la Ley número 31 del 10 de diciembre de 1934, ante el traslado de la compañía bananera al Pacífico Sur, se estableció la prohibición de ocupar “gente de color”, refiriendo a la población negra. Además, de 1930 a 1942, se agudizaron las discriminaciones migratorias basadas en la raza y se establece una serie de disposiciones destinadas a limitar el arribo de migrantes negros.

Así mediante el decreto de 1930 se establece la necesidad de portar una cedula de identidad inmigratoria, en 1931 se reiteraba la capacidad del ejecutivo de rechazar aquellos inmigrantes que considerara nocivos para el país, y en mayo de 1933 se restringió la participación de los extranjeros en asuntos nacionales cuando el Congreso derogó la ley número 28 de 27 de junio de 1926 que permitía a los extranjeros ser munícipes.

No es sino hasta en 1960 por Ley Número 2694 del 26 de noviembre que se prohíbe toda suerte de discriminación y no es sino hasta 1973 que se propone un proyecto para abrogar normas de discriminación el cual es aprobado por la Ley número 5360 (Soto, 2005).

Desde esa perspectiva, Cocorí expresa la ideología en que nace la construcción de la identidad costarricense, la cual refleja la discriminación racial y asume las concepciones eurocéntricas como las válidas “... se asume su canon estético, se privilegia la blancura de piel y con ella todas las cualidades de superioridad que se le han asignado” (Morúa, 2004: 31). Es en ese contexto de discriminación racial, que Cocorí el niño negro es confundido con un “raro” e incluso con “un mono”.

Es hasta 1949, producto de la Guerra Civil del 1948, que las políticas estatales hacia los/as afrocaribeños/as cambian, y se procura su integración formal como ciudadanos/as al resto del país (Senior, 2007).

No obstante, el proceso de naturalización de la población afrodescendiente no redundó en una mejora sustancial de sus condiciones de vida y en una aminoración de la discriminación de que era sujeta (Senior, 2007) empieza entonces un proceso de asimilación y adaptación a la cultura costarricense, lo cual conduce al ejercicio de una ciudadanía “limitada” que implicó por un lado, la asunción de los referentes culturales construidos para el costarricense en el ideario del imaginario social del Estado-Nación (Duncan y Meléndez, 1974).

Todo este proceso de blanqueamiento, asimilación y discriminación heredada se refleja en los productos culturales, sean estos, textos literarios o normas jurídicas, es así que aún los procesos de interpretación normativa, reproducen consideraciones racistas heredadas.

De igual forma, “El autor y su texto son producto y productores a su vez de una determinada sociedad, cuyas contradicciones se manifiestan de una u otra forma en ellos. Por eso, en nuestro análisis apreciamos las cualidades tan positivas que se le asignan a Cocorí; cualidades que lo convierten en un niño especial; pero también su construcción como alguien exótico, distinto, en relación con la niña rubia. La lectura del texto no puede ser unívoca porque el texto tampoco lo es, esto le proporciona una gran riqueza interpretativa. Los diversos análisis que se le hagan —a veces enfrentados, contradictorios— nos permitirán ampliar nuestra comprensión de la obra y por medio de ella, demuestran la cultura” (Morúa, 2004: 31)

Cabe indicar que el recurso de Amparo contra la lectura del texto Cocorí se presenta luego de un mayor reconocimiento normativo de los derechos de los afrodescendientes en Costa Rica. Por otro lado, este recurso visibiliza personajes ocultados y transmite las voces acalladas de los afrocaribeños, por lo que desde la perspectiva de esta

investigación, se constituye en la cimiento de todo un proceso de denuncia, que permite vislumbrar el tipo de ejercicio de la ciudadanía que realiza un colectivo vulnerabilizado por una sociedad excluyente y heterónoma, la cual ha prescindido de la consideración de los afrocaribeños en la dirección y rumbo de los manuales y textos educativos en Costa Rica, en su texto constitucional y en las oportunidades laborales, sociales y económicas, sea, que tiene la virtud de visibilizar una situación de exclusión desde las voces de las personas afectadas, abriendo el camino a una serie de denuncias para la reivindicación de otros derechos.

En ese sentido, se reitera la importancia de la discusión del conflicto social planteado en el recurso para la comunidad afro costarricense, no solo porque alza voces acalladas y representa el ejercicio del derecho a la autonomía desde los afrocaribeños a través de un medio legal reconocido y ampliamente difundido(un recurso de amparo), sino también, porque permite que una polifonía de voces se alce, para expresar cómo se vive la concepción de lo que significa ser una persona negra o una persona blanca en Costa Rica, pero finalmente y sobre todo porque la instauración de un proceso legal, da cuenta de la búsqueda de una solución jurídica a un conflicto social que no ha podido solucionarse por otra vía y que requiere de la fuerza vinculante del Sistema Judicial a su alcance para su cumplimiento.

DEL RECURSO DE AMPARO Y EL EJERCICIO DE AUTONOMÍA

El interés de explorar a Cocorí radica no solo en que se trata de una obra literaria de un escritor blanco costarricense, que refleja una determinada construcción histórica de la persona negra y que en concreto pareciera referirse a aquella afrocaribeña en Costa Rica, sino también, porque su posterior proceso de análisis y crítica redunda en un asunto legal de reivindicación de derechos desde, por y para, la comunidad afrocaribeña y coincide, con una posterior promulgación normativa, y una serie de procesos jurídicos, que dan cuenta, de cómo ese proceso reivindicatorio incide de forma determinante en el ejercicio de derechos de los afrocaribeños³ y en la puesta en marcha de la autonomía en una sociedad heterónoma, que en principio desconoce los procesos de cambio que trastocan sus cimientos, y por tanto, da cuenta de la construcción de la condición jurídica del afrocaribeño en

3 Más que de una falta de organización previa de la comunidad afro y de su inasistencia ante el sistema judicial, habla de un sistema cerrado a sus demandas, donde Cocorí dada su oficialidad, aunado al establecimiento de la Sala como ente rector de lo constitucional, permiten una vía legal, reconocida y de amplia difusión y publicidad para transmitir una polifonía de voces que antes fueron silenciadas.

la normativa costarricense y de la incidencia de esta construcción en el ejercicio de derechos.

Ahora bien, para el entendimiento de los mecanismos y determinantes de la posición desfavorable o no, de un colectivo en el conjunto de una sociedad, es fundamental el análisis de las posibilidades de manifestar sus derechos ciudadanos. El despliegue de la autonomía y por tanto de la ciudadanía, se consigue entonces en la medida en que las construcciones sociales plasmadas en los productos culturales y referidas en las normas jurídicas puedan ser concebidas de forma inclusiva.

Por eso, más allá de que el racismo se halle o no contenido en las páginas de Cocorí, o del hecho de que se encuentren interpretaciones tanto a favor como en contra del racismo o no, del libro, pues a fin de cuentas todo texto admite varias lecturas, interpretaciones defensas y ataques. En esta investigación es de particular interés que esta obra da pie a un proceso de reivindicación de derechos y del ejercicio de la autonomía de la colectividad afrocaribeña en Costa Rica, que revela a través del proceso legal, cual es la construcción de la condición jurídica de la persona negra reflejada en las normas y evidenciada en la interpretación que realizan los operadores jurídicos.

En diciembre de 1995, se presenta un recurso de amparo por dos estudiantes de primaria afrodescendientes, pues un sector de la sociedad se siente vilipendiado y ultrajado a causa del texto y su imagen estereotipada de la persona negra como la de un monito o en el mejor de los casos un raro, cuya redención se da a través de la niña rubia y de la rosa blanca, lo cual finalmente implica una inferioridad asignada que repercute en la propagación de perjuicios y en una desvalorización, que incide en el ejercicio del derecho a la igualdad “por lo que solicitan se declare con lugar el recurso y se excluya del temario general y del “Contenido y Objetivos Temáticos para la prueba de Conclusión de Estudios de Segundo Ciclo”, y de cualquier programa del Ministerio de Educación la obra literaria “Cocorí”, por su contenido racista y discriminatorio (Expediente 6613-95 N° 0509-96 a las diez horas treinta y nueve minutos del veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis. Amparo).

Al respecto la Sala Constitucional haciendo gala de la celeridad en la respuesta y del consenso sobre el tema, en su voto del 26 de enero de 1996 N 0509-06 considera que:

... la diferencia entre Cocorí y la niña rubia es completamente normal, tan normal como resultaría ser de diferente sexo, de diferente estatura, de diferente tono de voz, o simplemente, tener diferente textura de cabello y que en ningún momento de la novela se le hace ver a Cocorí como un niño

que tiene actitudes negativas hacia la vida... Todo lo contrario. Cocorí es un personaje que resalta la bondad, la simpatía, el encanto, el heroísmo y la inocencia de un niño, y esas cualidades no es que las adquirió por haber conocido a una niña rubia, como se pretende hacer ver, sino que forman parte de ese personaje independientemente de ese hecho. (Expediente 6613-95 N° 0509-96 a las diez horas treinta y nueve minutos del veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis. Amparo)

Consideran además los magistrados que el texto alegado carece de contenido discriminatorio porque el asombro de la niña al ver a Cocorí refiere la vida de un escritor que

vivió toda su infancia en la Provincia de Limón, y por lo tanto, en el momento en que escribió su obra, conocía muy bien las circunstancias dentro de las cuales se desarrollaba el pueblo limonense de su época. Es claro que el autor deja entrever que Cocorí es un niño que vive en esa zona, y que al igual que muchos niños de esa época, —*la obra fue escrita en 1948— nunca había conocido a gente de raza blanca; y de igual forma, es obvio que la niña tampoco había visto nunca un niño negro. De allí el asombro no solo de la niña, sino también de Cocorí. Y por lo tanto la comparación con un mono o a rareza del color obedece al asombro por parte de los personajes y que no solo por ignorancia, sino también por la inocencia de la niña y que en todo caso luego del asombro surge la amistad entre ambos personajes.* (Expediente 6613-95 N° 0509-96 a las diez horas treinta y nueve minutos del veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis. Itálicas propias).

Por estas razones, alegadas en un voto unánime, la Sala considera que no existe ningún elemento discriminatorio en el libro y que más bien dentro del “contexto histórico de la Costa Rica de aquellos días

trata de resaltar las virtudes de una raza que en esos tiempos estaba aún condenada por los resabios de la esclavitud, época llena de crueldades y que produjo muchos sufrimientos y vejaciones no solo a la raza negra, sino también a la raza indígena y mestiza, entre otras. (Expediente 6613-95 N° 0509-96 a las diez horas treinta y nueve minutos del veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis. Itálicas propias)

Por tanto asevera la Sala el libro no está escrito con el fin de discriminar a nadie, agrega además que:

si ha existido algún tipo de reacción contra niños de raza negra por la lectura de ese libro, esto podría evitarse con una acertada intervención del cuerpo docente de cada Centro Educativo, pues ellos tienen la obligación de que el material literario objeto de examen, sea analizado en forma objetiva, y no sea tergiversado por los alumnos. Cada maestro debe explicar al alumno el momento en que se crea determinada obra, cuál era la forma de pensar de la sociedad de esa época, interpretar —de forma razonada— lo

que el autor quiso decir al crear la obra, ya sea con datos biográficos del mismo, o con otro tipo de recursos, y no permitir que obras como lo es “Cocorí”, *cuyos reconocimientos a nivel mundial han sido motivo de orgullo para el pueblo costarricense, se presten para hacer resurgir una desigualdad que no debe existir entre seres humanos*. (Expediente 6613-95 N° 0509-96 a las diez horas treinta y nueve minutos del veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis. Itálicas propias)

Esta interesante resolución de la Sala rescata varios puntos a considerar en la presente exploración. En primer lugar, tomaremos en cuenta la consideración sobre el contexto histórico en que fue escrito el texto, señala la sentencia que se trata de una época en la que la discriminación y la exclusión por el color no solo eran evidentes, sino que notorias y legalizadas. Al decir esto, reconoce la oprobiosa herencia colonial y de esclavitud y las condiciones de la situación poscolonial en la Costa Rica de aquella época además en el último fragmento citado, reconoce que había una desigualdad, que a juicio de los magistrados no debe resurgir con motivo del texto Cocorí, sea que implícitamente reconocen que su lectura en las aulas está generando discriminación.

No obstante, de ese reconocimiento de una desigualdad histórica que se reproduce por una lectura mal encauzada de los educandos, se deriva más bien, una legitimación de la consideración del niño negro como la de “un mono o de un raro “con el inverosímil argumento de que para 1948, a decir de los magistrados, negros y blancos no se conocían, y por tanto, las personas negras podían ser confundidas con animales.

Esta interpretación es realizada en un franco desconocimiento de la presencia africana desde la época colonial y del hecho de que Gutiérrez Mangel, nació en Limón, y estuvo allí hasta los nueve años, por lo que pareciera, que el autor además de estar visibilizando en la literatura nacional un personaje negro y su capacidad y simpatía, también está evidenciando los prejuicios y el racismo de aquella época.

Prejuicios que, dado el uso social del cuento, se siguen reproduciendo en 1994, en un texto que representa el imaginario construido de una Costa Rica Blanca y europea, donde el color es motivo de burla para la niñez afrodescendiente, en las escuelas de Costa Rica, sea que la condición jurídica del afrocaribeño, representa más bien un sujeto sobre el cual la discriminación esta naturalizada.

El voto, refiere también una admiración hacia el escritor tanto por su labor brillante, como literato y escritor consagrado, como por los múltiples premios de que la obra Cocorí fue sujeta. Esta admiración en el fondo, pareciera reflejar un voto de confianza al imaginario construido del buen costarricense, blanco, de ascendencia europea, letrado, pero además afín al imaginario, del escritor exitoso, cuyos

triumfos deben ser reconocidos, más allá de que el uso social y educativo de la obra, pueda o no contener elementos racistas o un perfilamiento racial.

Por otro lado, los señores magistrados siguen hablando de “una raza que en esos tiempos estaba aún condenada por los resabios de la esclavitud”, palabras que enuncian la persistencia de un perfilamiento racial y de la idea de que aún los rasgos físicos, funcionan como determinantes de las cualidades intelectuales, de personalidad o culturales, lo cual evidencia una interpretación jurídica que perpetua la desigualdad entre grupos diversos.

En el libro *Discriminación y racismo en la historia costarricense* de 1993, los autores señalan el engaño en los conceptos raza y civilización ligados a una visión colonial, que implica la subvaloración de las civilizaciones conquistadas y la existencia de una raza blanca superior que termina discriminando a los otros componentes indígenas y africanos de nuestra identidad nacional, lo que se traduce “en la identificación unilateral con solamente uno de los componentes de su ser nacional” (Hernández Ibarra y Quesada 1993: 15). Empero, de acuerdo con Stavenhagen (2001: 5) el término “raza” se ha utilizado “no como un referente biológico demostrado empíricamente, sino como una construcción social que toma como criterios de clasificación algunos rasgos biológicos visibles”, pese a que la biología genética ha demostrado, que la especie humana no posee tal división racial, y que más bien todos los seres humanos comparten los mismos rasgos biológicos. La raza, en tanto concepto biológico, fue desmitificada por los últimos descubrimientos en torno al genoma humano. Sin embargo, aún hoy el término raza se usa como un concepto que legitima diferencias sociales y desigualdades políticas y económicas entre muchos pueblos, alude a estereotipos y prejuicios que atraviesan las relaciones sociales y que se expresan en el racismo.

Su uso implica entonces una discriminación por el color y las características físicas asociadas, que devienen en la imposibilidad de inclusión de aquellos individuos con esas características.

Por otro lado, esta misma afirmación de cuenta de que en efecto “las razas, desde el punto de vista social, son reales, como lo son sus consecuencias.... la raza con toda su ambigüedad es un hecho social innegable, nos guste o no” (Duncan, 20112, 11-12).

De los considerandos anteriores, es claro que en el contexto de la sentencia, el término “raza”, alude a “un otro racial” de características diferentes a las mías, una que “*en esos tiempos estaba aún condenada por los resabios de la esclavitud*” que se diferencia de un yo libre, completo, blanco que no ha sido condenado, por esa condición histórica, a la que se sometió a cientos de miles de personas, y que precisamente

por esa condición, genera manifestaciones de discriminación que deben ser erradicadas, mediante medidas de aplicación normativa, que impidan, la manifestación del racismo.

La sentencia expresa entonces un racismo estructural arraigado y naturalizado en una normativa jurídica y en procesos de interpretación y aplicación normativa que se han habituado a formas de interpretación, que enuncian consideraciones raciales, al mismo tiempo que desconocen, la existencia del racismo estructural y de una discriminación expresada en el uso social de textos escolares que contienen expresiones racistas.

Por otro lado, los alegatos de los recurrentes cuestionan algo más que el derecho de no discriminación, están en el fondo cuestionando el imaginario construido del ser costarricense, el cual se materializa y se refuerza en un texto, que inhabilita por sus vínculos con ese imaginario a escuchar las voces y propuestas para combatir la exclusión que representa, siendo que es más viable y deseable al sistema abordar como inexistentes las pretensiones de quienes se consideran víctimas de la discriminación inserta en esa construcción del ser costarricense.

Interpretación afín, a la de las otras diecisiete sentencias sobre discriminación racial de la Sala Constitucional, que refieren un empecinamiento por ocultar la existencia de un racismo estructural, cultural arraigado, y naturalizado en Costa Rica, que proviene de una construcción imaginaria de una Costa Rica blanca, y homogénea que invisibiliza la diferencia, pero también la discriminación racial ejercida sobre esa diferencia, situación que permite reproducir una construcción excluyente, que limita los derechos económicos, sociales, y culturales de miles de costarricenses.

Otro aspecto a considerar, es que se trata de un voto unánime que habla de lo arraigada que está esa visión, entre los intérpretes autorizados del texto constitucional costarricense, y que corta de raíz toda posibilidad de reconocer la existencia actual de la discriminación, al desterrar los argumentos esgrimidos por los recurrentes a los resabios de un pasado histórico de esclavitud y no a una demanda actual, invisibilizando la discriminación existente, constituyéndose en una discriminación indirecta por impedir el reconocimiento de los derechos de los afrodescendientes a no ser discriminados.

Con este amparo, los recurrentes ponen en evidencia algo más que el racismo de Cocorí pues con la sentencia se revela el racismo estructural de un sistema social y jurídico y la validez de un ideal del ser costarricense del que los aplicadores jurídicos no se sustraen, tratase finalmente de un caso en donde el juzgador se juzga a sí mismo al juzgar su sistema de valores y sus construcciones sociales imaginarias.

Según lo comentado por Donald Allen el día 8 de enero del 2014 mediante comunicación personal

la resolución impone la visión de un grupo dominante sobre otro, con la consecuente subvaloración de sus argumentos jurídicos con el agravante de que estos argumentos dan cuenta de lo que vive una colectividad discriminada, pero que no son considerados por parte de los magistrados que además no tienen representación de afrodescendientes y por tanto desconocen su realidad Aquí el sistema judicial juzga lo que excluye y en ese sentido el acceso a la justicia no es igual para todos, en Cocorí el sistema se juzga a sí mismo pues es juez y parte, los magistrados son parte de un sistema jurídico y social que en su estructura porta y reproduce el racismo, por tanto reconocerlo es como destruir un dogma, la creencia de que en Costa Rica todos somos iguales, esa creencia no admite duda [...] pese a su falsedad.

Al respecto Laura Hall secretaria de la Organización Negra Centroamericana en comunicación personal el día 16 de enero en Limón me indica:

En las comisiones y en la Sala se debe tener representación de afrocostarricenses porque yo puedo tener conciencia étnica pero si no soy afro no tengo la parte vivencial no estoy preparado para tomar una decisión por las personas a las que estoy tratando de proteger.... la falta de afrodescendientes en estos espacios es una omisión estatal de sentido común pues permitiría en efecto un acceso y participación real de los sujetos a los que se pretende proteger. En la norma todos pueden participar pero eso en la realidad implica requisitos ajenos a mi condición económica, social y cultural, más allá de la buena voluntad se necesitan estados proactivos que incorporen a las comunidades en la toma de decisiones.

Sobre el particular Quince Duncan en comunicación personal el día 10 de marzo del 2014 me comenta:

Hay un asunto medular en todo esto, y es que cuando hablamos de racismo en Costa Rica, estamos hablando de un racismo doctrinario, invisible, que hemos introyectado, incluso los mismos afrodescendientes, y entonces sucede, que no se juzga como racismo algo que está naturalizado en el sistema, por eso por ejemplo, decirle negro a un señor en una tienda, y no referirse a él como señor, sino como negro, se torna natural, común, desprovisto de prejuicios, cuando en el fondo, arrastra toda una carga negativa, que desconoce el carácter cultural, social, histórico e ideológico que envuelve ser afrodescendiente, de manera que lo reducimos, a un asunto racial, al color o los rasgos físicos, cuando ser afrodescendiente, implica ser parte de una pan etnia negra, donde además de aspectos, fenotípicos

heredados, hay una cultura, una historia y formas de hacer las cosas y de vivir, que son todas en su conjunto las que nos hacen ser un pueblo[...].⁴

También se extraña en esta sentencia un análisis de las normas internacionales que se refieren el racismo y la discriminación entre ellas: la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial proclamada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1963, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial adoptada y abierta a la firma y ratificación el 21 de diciembre de 1965, la Declaración sobre la Raza y los prejuicios raciales del 27 de noviembre de 1978 en el tanto las mismas conforman derechos de rango supra constitucional al tenor del artículo 7 constitucional, y que ya habían sido ratificadas por el país en la época en que se presentó el amparo, y sobre las cuales el país había asumido compromisos concretos sobre el tema. Un recorrido sobre este tema al igual que se ha hecho sobre otros temas⁵ en las sentencias de la Sala, hubiese resultado muy ilustrativo de la evolución normativa y jurisprudencial sobre el mismo, para esa época, en Costa Rica.

Al respecto cabe indicar que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación debidamente aprobada y ratificada por Costa Rica establece en su *artículo 5 incisos 2 y 3 la obligación de los Estados de hacer que los libros de texto den cabida a nociones científica y éticas sobre la unidad y la diversidad humanas y que estén exentos de distinciones odiosas de algún pueblo y de evitar que se presente a las personas y a los diferentes grupos humanos de manera estereotipada parcial unilateral o capciosa.*

Cabe indicar que se ha reiterado la necesidad de remover prejuicios de los textos y evitar usos sociales que generen discriminación, es así que en la posterior Declaración de Santiago en el 2000 en su párrafo 153 los estados deciden dar prioridad a la revisión de los libros de texto y de los programas de estudio, a fin de eliminar todo elemento

4 Sobre el carácter de pueblo de los afrodescendientes Quince Duncan en el libro *el Pueblo Afrodescendiente señala*” (Las poblaciones y comunidades afrodescendientes de América constituyen un pueblo porque tienen los siguientes marcadores: un origen territorial común, una matriz espiritual compartida, un complejo sistema de mestizaje(tal como lo vemos en las castas), una experiencia común con la esclavitud, una experiencia común con el racismo doctrinario, y formas históricas comunes de resistencia a la opresión; todo lo cual nos genera elementos culturales que configuran una civilización. O en fin, vamos a ser modestos, al menos podemos hablar de elementos civilizatorios que la comunidad afrodescendiente aporta a la civilización americana.(2012:34)

5 En concreto en el caso de personas indígenas.

que pueda promover el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y cualquier forma conexas de intolerancia o que refuerce estereotipos negativos, y de incluir material que acabe con ellos.

En ese sentido otro aspecto a considerar es el relativo a la discriminación en las prácticas educativas, en el voto, la Sala emite una señal sobre la obligación de los docentes de explicar el contexto y propiciar un análisis objetivo. Desgraciadamente la producción normativa posterior a este amparo,⁶ reveló la necesidad de crear normas de acatamiento obligatorio que intimaran a los docentes a generar una discusión objetiva sobre el texto y su contexto, por lo que se puede al menos presumir, que esa discusión no ocurría en los centros educativos o bien, que no era de acatamiento de los educadores debido a una construcción de la persona afrocaribeña estereotipada y muy arraigada en el imaginario social costarricense y que precisamente, lleva luego, a la emisión de normas para que la obligación de enseñar y esclarecer los múltiples referentes culturales de los que se compone el Estado Nación, se haga de forma obligatoria.

En este sentido, cabría al menos pensar, en “la posibilidad” de que dado que Cocorí visibiliza la identidad afrocostarricense y la agencia del sujeto afro, la lectura de un libro de este tipo, dentro de un Sistema Educativo respetuoso de la producción normativa consignada, podría llevar más bien a una discusión que permitiese construcciones más inclusivas y apegadas a la historia, que terminaran por revelar el papel y la herencia de las personas afrodescendientes en el Estado costarricense, situación que dadas las recurrentes recomendaciones de los órganos de los tratados⁷ para supervisar el cumplimiento de los instrumentos internacionales no ocurre, ni siquiera actualmente.

6 Entre la posterior producción normativa destinada a frenar la discriminación se encuentran las leyes, Ley número 7711 de 1997 “*Ley de eliminación de la discriminación racial en los programas educativos y en los medios de comunicación*”, Ley número 7878, de 1999, que establece que los programas de estudio de primer y segundo ciclo, deberán incluir todos los componentes culturales y étnicos, acordes con el carácter pluricultural y multiétnico del pueblo costarricense y ya en el 2005 producto de un paulatino proceso de reconocimiento y visibilización positiva de la cultura afro surge en Costa Rica el Decreto número 32338-MEP para el “*Establecimiento de la Comisión Nacional de Estudios Afro Costarricenses*”.

7 Los órganos de tratados tienen la finalidad de supervisar la aplicación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos; hasta el momento se crearon los siguientes: el Comité de Derechos Humanos (CCPR, por sus siglas en inglés); el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés); el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés); el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); el Comité contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés); el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT, por sus siglas en inglés); el Comité de los Derechos del Niño (CRC, por sus siglas en inglés), el Co-

En ese sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (CERD) ha reiterado la necesidad de revisar la terminología de los libros de texto que contengan imágenes, referencias, nombres u opiniones estereotipados o denigrantes para afrodescendientes y sustituirlas con imágenes, referencias, nombres y opiniones que transmitan el mensaje de la dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos y garantizar que los sistemas educativos públicos y privados no discriminen ni excluyan a niños por razones de raza o ascendencia.⁸

De hecho, la invisibilización de las personas negras como actores sociales se refleja en una ausencia de la celebración de las efemérides nacionales “la herencia afrodescendiente carece de presencia en las celebraciones y reconocimientos que se registran en los calendarios cívico-escolares reconocidos por los Estados Nacionales” (Euraque y Martínez, 2013: 29)

Si a esto último sumamos el uso que de los textos hacen los educadores y su nivel de prejuicio, así como el de los estudiantes es claro que el mensaje resultante está más que mediado.

Por otro lado, pese a que fue declarado sin lugar, lo cierto es que el recurso de amparo y todo el proceso de denuncia por parte de la comunidad afrocaribeña, da cuenta de la agencia de una colectividad actuante en la defensa por sus derechos ciudadanos, permitiendo —y esto a título de la suscrita es lo fundamental—, que se escuchen voces hasta ese momento silenciadas sobre el uso social de un texto, que fue lectura obligatoria y con un éxito sin referente en el mercado, de manera, que permite evidenciar las construcciones y deconstrucciones posibles, sobre aquellos otros no incluidos, dando un golpe a la construcción hegemónica, instituida y legalizada en los procesos de interpretación jurídicos, como la única posible. En este sentido, el recurso de amparo en mención promueve acciones en pro de una labor de creación y aplicación normativa con un enfoque intercultural y de

mité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW, por sus siglas en inglés); el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD).

Es oportuno señalar que los órganos de tratados de derechos humanos están constituidos por comités de expertos independientes encargados de supervisar la aplicación de los principales instrumentos internacionales. Se han creado de conformidad con lo dispuesto en los tratados que supervisan. Estos Comités se reúnen periódicamente para conocer el estado que guarda la protección de los derechos humanos en cada uno de los países signatarios y hacer recomendaciones.

8 Recomendación General No. 34 sobre “Discriminación racial contra personas afrodescendientes” CERD 79ª sesión en Ginebra, Suiza, del 8 de agosto al 2 de septiembre de 2011.

africanía como una de las culturas madre de la humanidad que permita construcciones sociales y una condición jurídica desde otra visión.

Por tanto, este ejercicio permite comprender intereses, formas de vida y mecanismos de respuesta otros, que dan cuenta de procesos de resistencia de poblaciones afectadas por la heteronomía socio cultural, y desmienten la tendencia “natural” del individuo social hacia sentir y pensar la institución como lo dado, en lo que no tiene injerencia y que no es el resultado de la acción de los hombres (Castoriadis, 1987).

En síntesis, se evidencia un fructífero ejercicio de la autonomía. Esta visibilización da pie a la posibilidad antes no mirada de construir nuevas formas de comprender a los afrocaribeños y entender su condición jurídica en Costa Rica, pero también vislumbra otras posibilidades para los indígenas, los privados de libertad, poblaciones con capacidades diferenciadas y demás colectividades excluidas, evitando su sustracción del ejercicio de la ciudadanía y contribuyendo a la deconstrucción del imaginario construido del ser costarricense por uno más adecuado a la historia nacional.

Escuchar las voces y dar a conocer las experiencias de resistencia de los afrocaribeños afectados es entonces un testimonio esperanzador porque ayuda a cuestionarse sobre el valor de nuestros marcos de referencia, para abordar nuevas circunstancias y porque permite cuestionar las construcciones paralizantes que se fundan por quienes tienen la condición de expertos y de voces autorizadas para hablar en nombre de otros, resquebrajando sus construcciones, para imaginar otras posibles y actuar de otro modo, esto es de reflexionar y concientizarnos sobre el sentido y dirección de nuestras acciones, lo que permite una relación distinta con las instituciones, que implica, no solo el deber de respetarlas sino sobre todo la capacidad de transformarlas (Valencia, 2009).

No obstante, para los afrodescendientes consultados, el hecho en última instancia es, que la resolución de la Sala de aquella época niega la existencia de un racismo estructural en la sociedad costarricense, negación que coincide con un esfuerzo homogenizador del que se derivan problemas de fondo, en el ejercicio de los derechos ciudadanos para la población afrocostarricense.

Donald Allen activista afrocostarricense en Comunicación personal el 8 de enero del 2014 comenta:

Para nosotros esa decisión es un arma mortal porque hay una supremacía del grupo dominante de lo que es bello, que se construye con base en la burla hacia los negros, porque dígame ud. como combatir el llanto de nuestros hijos cuando los humillan en los recreos, como trato yo padre de familia de explicarle a mi hija el discurso de obra literaria. ¡Me entiende!

Como explico yo que esa es una obra literaria que no debe ser motivo de discriminación si de hecho discrimina, como freno el daño causado a la imagen de un niño por esta causa, ud. puede explicarme [...] este voto expresa el sentir y el hacer de la comunidad costarricense, pero también da cuenta de una Sala integrada por representantes pertenecientes a la clase dominante mestiza y ajenos a las demandas de la diversidad existente en Costa Rica, y decidir lo contrario hubiera puesto en entredicho su visión de mundo por unos niños de un grupo minoritario.

Al respecto el presidente de la Asociación Proyecto Caribe, organización que desde el año 2001 ocupa un status permanente en la ONU como organización no gubernamental menciona:

no me gusta hablar de Cocorí, ese tema me desagrada, quedé muy frustrado del arraigo del racismo en Costa Rica, se trata de un caso donde privó la supuesta lesión al status y el papel del escritor para invisibilizar y no entrar a conocer la discriminación estructural existente, ni la fuerza de todo el juego mediático representativo de una sociedad donde el racismo es endémico, es el caso del burro amarrado contra el tigre suelo, se debe romper la roca infranqueable del racismo estructural en Costa Rica. [...]. Continúa No obstante en ese momento sirvió porque se abrió un diálogo una retroalimentación de gente de fuera, cantidad de expertos internacionales que alzaron su voz, aunque no fueran escuchados.... la respuesta de la Sala da cuenta de la ausencia de compromiso del Estado Costarricense con una política y lucha contra el racismo. Comunicación personal con Arthur Samuels el miércoles 20 de noviembre de 2013 a las 10:30 am.

Carlos Minott (+) en comunicación personal el día seis de enero del 2014 9 a 11 a.m. me indica:

La sentencia refleja un racismo estructural, donde lo políticamente correcto es no hablar de discriminación hacia los afrodescendientes, para combatirlo hay que empezar por reconocer que el racismo es una ideología y que la discriminación en sus diversas formas y manifestaciones muta para adaptarse a las nuevas realidades y acomodarse al Sistema, por eso hay que afinar la percepción para combatirlo, el racismo es como un virus muta para construir las diferentes formas de exclusión...

Al respecto de estas declaraciones cabe indicar que en efecto, la negación del racismo en la sentencia ejerce tanta violencia como su ejecución y aún más, pues perpetúa sus efectos en el tiempo, amparados bajo el marco de legalidad y reitera (ahora también a nivel de la jurisprudencia constitucional) la legitimidad del imaginario del ser costarricense, del racismo inserto en esa concepción y de interpretaciones jurídicas afines. En ese sentido las normas y las interpretaciones establecen filtros a las oportunidades de acceso a la reparación de los

daños causados, que se convierten en limitantes al acceso a la justicia y al ejercicio de derechos.

CONCLUSIONES

La idea de un país cultural y racialmente homogéneo, blanco y europeo se ha cristalizado como una realidad ampliamente difundida condicionando la producción literaria y normativa (tanto a nivel de emisión como de aplicación a casos concretos).

Gutiérrez Mangel y su obra *Cocorí* representan el ideal mítico del buen costarricense, que no se debe mancillar; hacerlo es denigrar ese modelo del ser costarricense, blanco, de ascendencia europea, letrado, exitoso.

Por otro lado, el texto refleja la sociedad de su tiempo, una sociedad, marcada por el racismo, pero también las manifestaciones del racismo y la vigencia del imaginario construido del ser costarricense en la sociedad actual, dado el hecho de que el imaginario es una construcción que se va transformando de acuerdo al desarrollo mismo de las sociedades impactando de forma direccionada el ejercicio de derechos.

Estas narrativas son confrontadas, en la discusión del proceso jurídico constitucional, y en los procesos institucionales generados, debido a la crítica de la obra literaria *Cocorí*, la cual revela, una construcción estereotipada del afrocaribeño y la posibilidad de otras construcciones posibles. En ese sentido, más allá de que *Cocorí* sea una obra de corte racista o no, sí podemos decir que refleja el grado de vigencia de una construcción realizada sobre los afrocaribeños en esa época, ya que a ningún autor se le puede suprimir del contexto histórico en el que le toca vivir y por ende del paradigma ideológico, cultural y social en el que desarrolla su obra, por más visionario, revolucionario y cuestionador del mismo paradigma que sea, es un hecho que el autor siempre va a reflejar de algún modo, en su obra, las concepciones culturales e ideológicas imperantes en su época, más cuando hablamos de un escritor “blanco” que escribe sobre “afrocaribeños” que refleja los valores contextuales de determinado momento histórico, que sin embargo, se proyectan e impregnan inclusive la concepción social actual de la persona negra en nuestro país, por lo tanto, el cuestionamiento de la misma por parte del grupo afectado, no solo es obvia y natural, sino que es sana y obligatoria para el correcto ejercicio de los derechos y las reivindicaciones de ese mismo colectivo social.

En esta coyuntura, las voces de los afrodescendientes son fundamentales porque revelan un ejercicio de la autonomía, que por supuesto no es plena, pero sí desde la lógica de parámetros otros, que permiten ejercer espacios de microlibertad en la sociedad actual, y

representan la agencia y el ejercicio de la autonomía de una comunidad actuante.

Además, esta movilización por parte de la comunidad afrocaribeña, da cuenta de que la condición jurídica subordinada del afrocaribeño es una construcción social, que puede y debe ser transformada a través de construcciones más inclusivas.

Finalmente, cabe indicar que en la sentencia se hace “invisible” la permanencia de las prácticas racistas, dejando por fuera de la agenda política e intelectual el combate del racismo estructural imperante en Costa Rica, lo que a su vez constituye una forma de violencia estructural, a través de una interpretación vinculante por las voces autorizadas del texto constitucional. Así, el combate de las prácticas racistas por el sistema constitucional queda por fuera de la agenda de la Sala para situarse en una época lejana, ya superada, la de la esclavitud.

Esta interpretación constituye entonces un *caso de discriminación indirecta* por impedir el reconocimiento de los derechos de los afrodescendientes a no ser discriminados y a acceder a la justicia para que se repare una violación histórica sobre su consideración jurídica en el país.

LA NEGRITA

LOS HECHOS

En setiembre del 2000, con ocasión de una actividad en la Cancillería de la República en el marco de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas de intolerancia, el Centro de Mujeres Afrocostarricenses y el Proyecto Caribe, denuncian el nombre comercial, la presentación y publicidad, en los medios de comunicación masiva, de la esponja de limpieza “La negrita”, de la empresa American Sanitary Company.

El 10 de octubre del 2000, la Defensoría retoma los argumentos de las organizaciones afrocostarricenses y presenta una denuncia contra la empresa “American Sanitary Company”, ante la Oficina de Control de Propaganda, desde cuyo seno, se termina dictando una medida cautelar, en contra de “American Sanitary Company”, para que suspenda, todo el material publicitario de la marca “La negrita,” hasta que se dicte una resolución.

En diciembre de ese mismo año, la Oficina de Control de Propaganda, convoca a las partes interesadas a una audiencia oral y pública, como parte del procedimiento administrativo instaurado, no obstante en esta ocasión se suspende la audiencia, por lo que se vuelve a programar para el mes de enero del año siguiente, sea del 2001.

En enero del 2001, se celebra la audiencia en la que participan representantes de la empresa American Sanitary Company, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y la Defensoría de los Habitantes. No obstante, esta audiencia fue declarada nula, en razón de un recurso de apelación que presentó la empresa.

Para esos días, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), hace llegar a la oficina nacional de Control de Propaganda una nota, apoyando la denuncia manifestada en contra de “American Sanitary Company”, debido a la discriminación que contenía la propaganda comercial, hacia la mujer y en particular hacia la mujer negra.

En marzo del 2001, con ocasión de la celebración del Día Internacional para la Eliminación de la discriminación, racial proclamado por Naciones Unidas, el Centro de Mujeres Afrocostarricenses, envía una nota a la oficina Nacional de Control de Propaganda, con una lista de alegatos, del porque la propaganda es lesiva y discriminatoria contra la mujer y en especial contra la mujer negra.

En ese comunicado, el Centro de Mujeres afrocostarricenses, indica:

La propaganda que reza: Yo soy la negrita doble uso, trabajo con cubiertos y con ollas, a mí me encanta el trabajo bien pesado, porque soy la negrita poderosa”, Estereotipa la imagen de las mujeres negras, debido a que las relaciona directamente con la servidumbre y la limpieza, remembrando los nefastos tiempos de la esclavitud. La letra de este comercial, por ejemplo, asocia a las mujeres negras del siglo XXI, con la época de la esclavitud, haciendo un énfasis especial a la destreza manual. Destaca además, la resistencia heredada de siglos para realizar el trabajo pesado”. La frase de propaganda del comercial de “La Negrita”, hace que el público relacione a “La Negrita” con las mujeres afrocostarricenses, las cuales según el anuncio son desprovistas de sus cualidades humanas, colocándolas como un objeto al servicio de la población y perpetuando estereotipos racistas y sexistas. El icono de La Negrita —donde aparecía la imagen de una mujer de color negro, con delantal y escoba— reafirma la subordinación de género, porque reafirma el estereotipo que los oficios domésticos son de responsabilidad única de las mujeres y en especial de las mujeres negras por su resistencia física. La promoción de la marca “La Negrita” tiene elementos de discriminación que tienen como resultado crear como sinónimo la personificación de los productos de limpieza con la imagen de la mujer negra. Por otro lado, la frase “Yo soy la negrita doble uso” contiene un mensaje subliminal sobre el “doble uso” que pueden tener las mujeres negras. Información suministrada por Catherine Rivera, personera del Centro de Mujeres Afrocostarricenses el miércoles 26 de febrero de 2014.

En el mismo sentido, Fressy Solano personera de la INAMU dice “que en esa fecha ella participó como parte de la Comisión de Control de

Propaganda de la que era parte INAMU, y que la imagen presentada en la propaganda de una mujer negra con pañuelo y una escoba, era ofensiva de la dignidad de la mujer y de la mujer negra en particular, trayendo a la mente la imagen de esclavitud y de la mujer negra como objeto que servía para la limpieza y que estaba al servicio de [...]” Comunicación telefónica el día 9 de mayo a las 1 y 56 de la tarde.

En consonancia, la Defensoría de los Habitantes en su informe anual 2001-2002, establece, que entre las razones para considerar válida la denuncia se encuentran:

Que en la promoción de estos productos, se utiliza una serie de estrategias publicitarias, que amén de perseguir la venta del producto, se fundamenta en una propaganda que refuerza y perpetúa condiciones de discriminación contra grupos particulares de la población, como son las mujeres y la comunidad afrocostarricense. De esta forma se exalta el nombre de la marca con el diseño de una mujer negra, con atuendo propio de la época de la esclavitud (pañuelo anudado a la cabeza), reafirmando un concepto utilitario de la mujer en labores del hogar y en particular de la mujer negra en actividades duras o de explotación, con las que se ha relacionado desde épocas ancestrales y en las que se les ubica al servicio de otros como un objeto, reafirmandose un prejuicio cultural de inferioridad. Que la promoción utilizada en el año 2000 de los productos que se cobijan con esta marca y para la fecha de interposición de esta denuncia, la empresa se encontraba pautando un anuncio en radio, caracterizado por una letra promocional cargada de prejuicios y estereotipos que exaltaban, a modo de características positivas del producto, la personificación de la esponja vinculada a una mujer negra. Así, se utilizan frases como “Yo soy la negrita multiuso, trabajo con cubiertos y con ollas,” “Yo soy la negrita resistente” “a mí me encanta el trabajo bien pesado porque soy la negrita poderosa”. En todo momento este mensaje publicitario apunta a la imagen de la mujer negra en la realización de actividades, por sí estereotipadas como propias de la mujer por su mera condición de tal y su histórica vinculación con las labores del hogar. Que igualmente se conoció de una pauta televisiva que, de la misma manera, subjetiviza el producto y se le relaciona como “la” ayudante de un hombre en labores del hogar (lavado de platos), quien se “vale” o “utiliza” a “La Negrita” para atender esas labores. Se refuerza la feminización de la utilidad del producto y se refuerza en la particular circunstancia de ser una mujer de raza negra [...] Se trata entonces de una doble victimización: como mujer y como parte de la comunidad afrocostarricense, que refuerza de manera sutil, una ideología de predominio y dominación blanca, que afianza y refuerza prejuicios étnicos y raciales y perpetúa un modelo societario que estigmatiza y desvaloriza la diversidad social. (Defensoría de los Habitantes, 2001,2002: 325 y 326)

En razón de ambos pronunciamientos, la Oficina Nacional de Control de Propaganda, solicita a las Escuela de Antropología y Sociología de

la Universidad de Costa Rica, que realicen un análisis sobre la publicidad del producto, a efectos de que brinden un criterio técnico.

A raíz de esa solicitud realizada por la Oficina Nacional de Control de Propaganda a la Escuelas de Antropología y Sociología, la empresa American Sanitary Company, presenta un recurso de apelación, para que ese estudio no se efectúe, recurso que fue rechazado por la Oficina Nacional de Control de Propaganda, al considerar que el mismo era fundamental como elemento técnico para resolver.

En abril del 2001 la Defensoría constata que se siguen pautando cuñas publicitarias pese a la medida cautelar impuesta.

El día 6 de abril del 2001 se señala una nueva fecha para realizar la audiencia, en el despacho del Viceministro de Gobernación y Policía, la cual es suspendida una vez más, en esta ocasión, por la interposición de un recurso de revocatoria presentado por la empresa “American Sanitary Company”.

En junio del 2001, la empresa “American Sanitary Company” presenta un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, alegando una violación al debido proceso y a la libertad de expresión e indicando que ha operado un silencio positivo.

En octubre del 2001, la Sala declara el recurso parcialmente con lugar, ordenando a la oficina Nacional de Control de Propaganda, que finalice el procedimiento administrativo contra “American Sanitary Company” en un plazo improrrogable de 8 días.

Ante esta resolución, la empresa en clara estrategia dilatoria, presenta un nuevo recurso de apelación en subsidio contra la anterior resolución de la Oficina Nacional de Control de Propaganda, lo cual, lleva a la encargada de la oficina, a presentar un escrito ante la Sala Constitucional, para extender el plazo de ocho días, a efectos de poder finalizar el procedimiento administrativo y cumplir con el plazo estipulado en el amparo.

Finalmente, la audiencia se realiza el día 22 de noviembre de 2001, a esta audiencia acuden: Alejandra Rivera Directora de la Oficina Nacional de Control y Propaganda, Fressy Solano representante del INAMU, Kathya Rodríguez y Ligia Martín de la Defensoría de los Habitantes, las integrantes del Centro de Mujeres Afrocostarricenses Ann Mckinley y Epsy Campbell y Pablo Duncan, de Proyecto Caribe, los representantes de la empresa no se apersonan, pero presentan un nuevo recurso, el cual es rechazado por extemporáneo.

El 23 de noviembre, se dicta la resolución No 64-001, la cual es notificada, el 17 de diciembre.

La resolución establece en su considerando último:

No aprobar en el territorio nacional, el nuevo jingle de la Negrita para radio presentado por la empresa American Sanitary Company, lo anterior, por mantener la misma actos discriminatorios contra la mujer y en particular contra las mujeres negras, utilizados en el citado jingle. No aprobar el video que le sirve de publicidad de T.V. a “LA NEGRITA”, hasta tanto no sea eliminada toda connotación de discriminación racial. No aprobar la publicidad del icono de la marca “LA NEGRITA” de los productos que se expenden en el comercio, hasta tanto no sea eliminada toda connotación de discriminación racial, hacia la población afrocostarricense, principalmente hacia la mujer negra [...] TERCERO. Que la materia sobre discriminación racial, xenofobia y otras constituyen formas de violaciones flagrantes a todos los derechos humanos, según nuestra carta magna artículo 48, que implícitamente reconoce los derechos humanos como ´principios rectores con el mismo rango de la Constitución Política [...] Todas estas disposiciones concuerdan en una única base o fundamento; el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables.

Al respecto la Defensoría de los Habitantes que intervino de forma activa en la denuncia manifiesta en su informe de labores 2001-2002 lo siguiente “La resolución de cita se ha considerado como un paso fundamental, en Costa Rica, hacia el reconocimiento y respeto de los derechos de las personas afrodescendientes. Se abre así, en consonancia con los principios de la Declaración de Durban, un importante ámbito de acción para identificar las distintas causas, formas y manifestaciones contemporáneas del racismo y la discriminación racial (Defensoría de los Habitantes, 2001, 2002: 322) .

LA NORMATIVA JURÍDICA COSTARRICENSE

La Constitución Política Costarricense establece el Principio de Igualdad ante la Ley, en su artículo 33:

“Todo hombre es igual ante la Ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”.

En concordancia, como uno de los mecanismos para combatir la discriminación, se promulga la Ley de Eliminación de la Discriminación Racial en los Programas Educativos y en los Medios de Comunicación Colectiva, Ley número 7711 del 8 de octubre de 1997, que prohíbe difundir temas relacionados con la raza, el color, la religión, las creencias, la descendencia o el origen étnico, de forma irrespetuosa, o de manera que atenten contra dignidad e igualdad de todos los seres humanos.

Asimismo, Costa Rica ha ratificado una serie de instrumentos internacionales destinados a combatir la discriminación, entre ellos:

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial adoptada por

la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) el 21 de diciembre de 1965 y ratificada por Costa Rica.

Sobre el tema en mención la Convención señala:

Artículo 4: Los Estados parte condenan toda propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualesquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Asimismo, la Declaración y el Programa de Acción de la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras Formas de Intolerancia, no solo condena la difusión de ideas basadas en la superioridad racial y el odio, sino que establece el derecho a buscar justa reparación económica y moral, por los daños sufridos como resultado de la discriminación racial.

Finalmente, en el Párrafo 166 de la Declaración de Santiago, los Estados se comprometen a desalentar la publicidad en que se dan imágenes estereotipadas o negativas de los afrodescendientes.

LA PERCEPCIÓN DE LOS AFROCARIBEÑOS SOBRE LOS RESULTADOS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INCOADO

Según las afrocaribeñas entrevistadas, la decisión da cuenta de la lucha de la comunidad afrocostarricense, contra una discriminación racial arraiga en discursos políticos económicos, sociales y culturales, que mediatizan el ejercicio de derechos de los afrocostarricenses.

En ese sentido, para Epsy Campbell “Primero que nada esa decisión y otras, revelan la conexión de los y las negras con la historia de las luchas contra la discriminación”. Comunicación con Epsy Campbell el miércoles 26 de febrero de 2014.

Para Ann Mc Kinley “*Constituye un precedente importante en la visibilización y la lucha contra la discriminación racial existente*”. Comunicación personal el miércoles 13 de noviembre de 2013 con Ann Mc Kinley.

Sin embargo a decir de Ann Mc Kinley, amén de la victoria que representa, también da cuenta de que se ha creado una particular forma de relación con la población negra, y en particular con la mujer negra, que se basa en un discurso racista.

Para Carlos Minott en comunicación personal el día 31 de enero del 2014:

La imagen y contenido del comercial minimiza el papel de la mujer negra y reproduce una lógica colonial de dominantes y dominados, por esto, esta decisión administrativa es de gran importancia para la comunidad afrocostarricense, ya que es una decisión en la que se recoge el espíritu de la Conferencia de Durban, y se reconoce el derecho fundamental de la mujer negra, a no ser discriminada en la comunidad costarricense [...] se visibiliza que hacer esas cosas es ofensivo y contrario a la dignidad humana, por tanto ataca el racismo estructural [...]

CONCLUSIONES

Esta resolución de carácter administrativo, reviste una especial importancia, dado que se reivindica el derecho de la no discriminación racial hacia los afrocostarricenses, por una propaganda que circulaba en los medios de comunicación masiva, referida a la esponja para la limpieza de utensilios de cocina “La Negrita” convirtiéndose en la primera jurisprudencia costarricense en el tema por discriminación racial.

En ese sentido, la resolución representa un avance en la protección concreta contra la discriminación racial y de género, que violenta la dignidad humana desde la empresa privada, a través de los medios de comunicación masiva, frenando un acto de discriminación naturalizado y escuchado día a día, en una cuña comercial lesiva, que hacía uso comercial de palabras y elementos que remiten al tráfico transatlántico de esclavos y fijan en el imaginario la concepción de las mujeres negras como esclavas, sea como herramientas despersonalizadas al servicio y uso de sus dueños.

BIBLIOGRAFÍA

- Abad Doncel, David. (2008). *Construcción de identidades colectivas culturales a través del sistema educativo: comunidades autónomas y LOGSE. Revista española de educación comparada*, (14), 207-241.
- África em Questão. (2013). *Entrevista a Victorien Lavou*. <www.youtube.com/watch?v=Ka1sI8VFNzw>.
- Agudelo, C. (2010). Movilizaciones afrodescendientes en América Latina: Una visión panorámica de algunas experiencias contra la exclusión y por el derecho a la identidad. *Colombia Internacional*. N° 71.
- Aguirre, B. G. (1972). *La población negra de México: Estudio etnohistórico*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina Regional para América Central. (2013). *Costa Rica: Recomendaciones de Derechos Humanos. Examen Periódico Universal, Procedimientos Especiales y Órganos de Tratados de las Naciones Unidas 1999-2011*.
- Alfaro, S.; Mendoza, M.; Porras, C. (2011). Una guía para la elaboración de estudios de caso. *Razón y palabra*. N° 75.
- Althusser, Louis; Sazbón, José; Pla, Alberto J. (1988). *Ideología y aparatos ideológicos de Estado: Freud y Lacan*. Buenos Aires, Argentina: Nueva Visión.
- Alvarenga, V. P. (2005). *Ciudadanía en Costa Rica. De vecinos a ciudadanos*. San José: EUCR/EUNA.
- Angulo Senior, D. (2007). *La incorporación social en Costa Rica de la población afrocostarricense durante el siglo XX, 1927-1963*. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica: Tesis de Historia del Posgrado de Historia .
- Antón, J.; Del Popolo, F. (2008). *Visibilidad estadística de la población afrodescendiente de América Latina: aspectos conceptuales y metodológicos*. Santiago, Chile.
- Ardila, G. (2006). Muntu, Ananse y la dispora Afrocolombiana. *Colombia: migraciones, transnacionalismo y desplazamiento*. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas.
- Arocha Rodríguez, J. (1999). *Obligados de Ananse, Hilos ancestrales y modernos en el Pacífico Colombiano*. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Centro de Estudios Sociales.
- Arocha Rodríguez, J. (2004). *Utopía para los excluidos. El multiculturalismo en África y América Latina*, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Centro de Estudios Sociales.
- Arocha Rodríguez, J. (2009). *Nina S, de Friedemann cronista de disidencias y Resistencias*. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Centro de Estudios Sociales.
- Arocha Rodríguez, J. (1992). Los negros y la Nueva Constitución Colombiana de 1991. *América Negra*. N° 3.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (2010). *Informe Técnico Jurídico Proyecto de Ley "Día del Negro y la Cultura Afrocostarricense*. Expediente N° 17.837.
- Asociación Proyecto Caribe (2007). *Informe Alternativo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. San José.

- Auge, M. (2005). Hay que amar la tecnología y saber controlarla. *Reflexiones del teórico de los no lugares*. Argentina: La Nación. Vol. 22.
- Balibar, E.; Wallersteinm I. (1991) *Raza, nación y clase*. Madrid: IEPALA.
- Bardin, L. (1986): *El análisis de contenido*. Madrid: Akal.
- Bastide, R. (1970). *Introducción a la cultura africana en América Latina*. París: UNESCO.
- Bastide, R. (1969). *Las Américas Negras*. Madrid: Alianza.
- Baud, M. (1996). *Etnicidad como estrategia en América Latina y el Caribe*. Quito: Abya Yala.
- Beirute Brenes, F. (1977). *Discriminación racial en Costa Rica*. San José: UCR.
- Bello, A.; Rangel, M. (2002). La equidad y la exclusión de los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina y el Caribe. *CEPAL*. N° 76. Santiago de Chile: CEPAL.
- Boivin, M.; Rosato, A.; Arribas, V. (2004). *Constructores de otredad. Una introducción a la Antropología Social y Cultural*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Bourdieu, P. (1993). *Cosas Dichas*. Barcelona: Gedisa.
- Bourdieu, P. (1990). *Espacio social y génesis de clase En Sociología y Cultura*. México: Grijalbo.
- Bozzoli Vargas, M. E.; Ibarra Rojas, E.; Quesada Camacho, J. R. (1998). *El 12 de octubre, Día de las Culturas: Costa Rica, una Sociedad Pluricultural*. San José: EUCR.
- Cáceres, R. (2010). De África a América, los caminos de nuestra historia. *Cátedra África en la Escuela*. Bogotá
- Cáceres, R. (2010). La de-construcción de las categorías, reflexionando sobre los conceptos blanco, negro, África. *Defining New Approaches for Teaching the Transatlantic Slave Trade and Slavery: Teaching African History and African Diaspora History*. UNESCO; York University.
- Cáceres Gómez, R. (2001). *Rutas de la esclavitud en África y en América Latina*. San José: EUCR.
- Cáceres Gómez, R. (2008). *Del olvido a la memoria: africanos y fromestizos en la historia colonial de Centroamérica*. San José: Oficina Regional de la UNESCO para Centroamérica y Panamá.
- Cáceres Gómez, R. (2008). Los silencios en nuestra historia. Fascículo 1. *Del olvido a la memoria: africanos y fromestizos en la historia colonial de Centroamérica*. San José: Oficina Regional de la UNESCO para Centroamérica y Panamá.

- Cáceres Gómez, R. (2008). La puebla de los pardos y las milicias en Costa Rica. Fascículo 1. *Del olvido a la memoria: africanos y afroestizos en la historia colonial de Centroamérica*. San José: Oficina Regional de la UNESCO para Centroamérica y Panamá.
- Cáceres Gómez, R. (2008). Las conexiones entre Centroamérica y África. Fascículo 3. *Del olvido a la memoria: África en tiempos de la esclavitud*. San José: Oficina Regional de la UNESCO para Centroamérica y Panamá.
- Cáceres Gómez, R. (2008). Hacia la recuperación de la libertad. Cronología. Fascículo 5. *Del olvido a la memoria: Nuestra herencia afrocaribeña*. San José: Oficina Regional de la UNESCO para Centroamérica y Panamá.
- Cáceres Gómez, R. (2013). La pluralidad de nuestra identidad: las diásporas africanas en Costa Rica. *Revista Conexiones una experiencia más allá el aula*. Ministerio de Educación Pública San José Costa Rica. N° 5(2).
- Carazo Martínez, C. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento y gestión: revista de la División de Ciencias Administrativas de la Universidad del Norte*. N° 20.
- Carvajal Araya, M. I. (2013). *Construcción imaginaria de Costa Rica en textos históricos e himnos*.
- Castells, M. (1999). El poder de la identidad. *La era de la información*. Vol. II. México: Siglo XXI.
- Castoriadis C. (1989). *La institución Imaginaria de la Sociedad 2*. Barcelona: Tusquets.
- Castoriadis, C. (1986). *El campo de lo social histórico. Estudios filosofía/historia/letras, 4*.
- Castoriadis, C. (1987). *Reflexiones en torno al racismo. Estudios filosofía/historia/letras*.
- Castoriadis, C. (1984). *Reflexiones sobre el "desarrollo" y la "racionalidad"*. Antropos.
- Castoriadis, C. (1977). El imaginario social instituyente. *Revista Zona Erógena*. N° 35.
- Castro Carmiol, E. (2006). *Representaciones contemporáneas de la esclavitud en las mujeres afrocostarricenses. Desde sus propias voces*. Tesis de Maestría Estudios de Género y Cultura. Universidad de Chile.
- Castro, J. C. R. (2003). *Los anclajes de la identidad personal. Athenea Digital: revista de pensamiento e investigación social*. N° 4(4).

- Chacón Gutiérrez, A. (2000). *La etnicidad negra e indígena y los mitos de la nacionalidad costarricense*. Estudios.
- Cersósimo Guzmán, G. (1986). *Los estereotipos del costarricense*. San José: EUCR.
- Colección de Leyes y Decretos (Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones). 1886, 1898, 1919, 1924, 1934, 1940, 1941, 1944, 1950, 1960, 1961. San José, Costa Rica: Tipografía Nacional/ Imprenta Nacional.
- Comité para la eliminación de la Discriminación Racial. (1999). *Observaciones finales Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención*. CERD/C/304/Add.71.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2007). *Observaciones Finales Examen de los Informe presentado por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención*. CERD/C/CRI/CO/18.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2002), *Observaciones finales, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención*. CERD/C/60/CO/3.
- Costa Rica (1998). *Decimoquinto informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 1998. Documento de Naciones Unidas*. CERD/C*338/Add.4.
- Costa Rica (2001). *Decimosexto informe periódico, Informe presentado por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención*. CERD/C/384/Add.5.
- Costa Rica. (2014). *Decimonoveno y vigésimo segundo informes periódicos que los Estados partes debían presentar en 2012*. CERD/C/CRI/19-22.
- Convención Americana Sobre Derechos. (1969). *Pacto de San José de Costa Rica*. PIO VESAN, Flávia. *Direitos humanos eoDireito Constitucional Internacional*. Vol. 10.
- Cordero Solano, J. A. (1980). *El Ser de la nacionalidad costarricense*. San José: EUNED.
- Córdova Manríquez, C. D. L. M. (2013). *El Ejercicio de los Derechos de las Personas a Través del Sistema Integral de Atención Ciudadana*. Universidad de Chile.
- D'Aubeterre, L. (2003). Ciudad, discursividad, sentido común e ideología: un enfoque psicosocial de la cotidianidad urbana. *Espacio Abierto*. N° 12(2).

- D'Aubeterre, L. (2012). La construcción discursiva de la otredad del "indio" en Ciudad Guayana. *Athenea Digital*. N° 12.
- De las Américas (1998). *Reunión. Declaración de Santiago*. Santiago de Chile.
- De Durbán, D. (2001). *Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia*. Durban.
- Depestre, R. (1977). Saludo y despedida a la negritud. África en América Latina. México: Siglo XXI.
- De Friedeman, N.; Arocha, J. (1988). De sol a sol: génesis, transformación y presencia de los negros en Colombia. *Revista de Antropología*. N° 3(2).
- De Salas, D., Alfaro, S., Mendoza Martínez, V. M., & Porras Morales, C. M. (2011). Una guía para la elaboración de estudios de caso. *Razón y palabra*, (75), 39.
- Dijk, Teun. A. van(2003). *Racismo y discurso de la élites*. Barcelona: Gedisa.
- Dijk, Teun. A. van(2006). *Discurso racista. Medios de comunicación, inmigración y sociedad*, 106, 9.
- Dijk, Teun. A. van (2004). *Discurso y dominación. Grandes conferencia en la facultad de ciencias humanas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Dijk, Teun. A. van (2003). *Dominación étnica y racismo discursivo en España y América Latina*. Barcelona: Gedisa.
- Dijk, Teun. A. van (1999). El análisis crítico del discurso. *Anthropos*, 186, 23-36.
- Dijk, Teun. A. van (2003). *Ideología y discurso. Una introducción multidisciplinar*. Barcelona: Gedisa.
- Dijk, Teun A. van(1984). *Prejudice in discourse and analysis of ethnic prejudice in cognition and conversation*. Amsterdam: J. Benjamins Co.
- Dijk, Teun .A. van (2004). *Racism, Discourse and Textbooks. The coverage of immigration in Spanish Textbooks. Paper for a Symposium on Human Rights in textbooks*. Estambul: History Foundation.
- Drori, I. S. R. A. E. L., & Carvajal, G. U. I. L. L. E. R. M. O. (1990). *La integración nacional y los obstáculos de la dependencia: el caso de la Región Atlántica de Costa Rica. EIAL Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*.
- Duncan Moodie, Q. (1989). *Algunas Consideraciones en Torno a las Relaciones Raciales. Costa Rica y su Impacto en el Desarrollo de*

- Limón en Estado de la Investigación Científica y la Acción Social Sobre la Región Atlántica de Costa Rica* (Seminario).
- Duncan Moodie, Q. (2001) *Contra el silencio – Afrodescendientes y racismo en el Caribe Continental Hispánico*. San José, Costa Rica: EUNED.
- Duncan Quince (2011). *La afro descendencia en Costa Rica*. En *Memoria del II Encuentro Nacional Afrocostarricense*. 17-32.
- Duncan, Q. (2012). *El Pueblo Afrodescendiente: Diálogos con el Abuelo Juan Bautista Yayah*. Palibrio.
- Duncan Moodie, Q. (2013). *Algunas asimetrías en la novela Cocorí*. Estudios sobre Cocorí. Club de libros, Publicación semanal, <http://www.clubdelibros.com/archicocoriquince.htm>, mayo 2003
- Duncan Moodie, Q. (1975) *El negro en la literatura costarricense*. San José, Costa Rica: ECR.
- Duncan, Moodie, Q. (1988) *Teoría y práctica del racismo*. San José, Costa Rica: DEI.
- Euraque, D. A., & García, Y. M. (2012). *África y la diáspora africana en los programas curriculares en Centroamérica*. *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 39(1), 29-53.
- Esteban, Sandín. (2003). Investigación cualitativa en educación. *Fundamentos y Tradiciones*. Madrid: McGRAWHILL.
- Fanon, F. (1967). *Black Skin, White Masks*. New York: Grove Press.
- Fernández, Franco y Méndez Ruiz, Héctor Luis. (1973). *El negro en la historia y en la política costarricense*. Tesis de Licenciatura en Ciencias y Letras con especialización en Historia: Universidad de Costa Rica.
- Franco, Y. (2000). *Subjetividad: lo que el mercado se llevó: una perspectiva desde el pensamiento de Cornelius Castoriadis*. Disponible en: < www.magma-net.com.ar/subjetividad.htm.
- Friedemann, N. D. (1984). *Estudios de negros en la antropología colombiana*. En *Un siglo de investigación social: antropología en Colombia*. Bogotá: Etno.
- Friedemann, N. D. (1992). *Historia de las relaciones entre África y América Latina a través del Atlántico*. Mexico: Ponencia VII Congreso Internacional de Aladaa.
- Friedemann, N. D. (1992). *Hombres, ideas, productos, técnicas. Historia de las relaciones entre África y América Latina a través del Atlántico*. Mexico: Ponencia VII Congreso Internacional de Aladaa.

- García G, Jesús. (2002) *Encuentro y desencuentros de los “saberes” en torno a la africanía “latinoamericana”*. Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder. Daniel Mato (compilador). Caracas: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- García Canclini. Néstor. (1987). *Políticas culturales en América Latina*. México: Editorial Grijalbo.
- García Canclini, N. (1995). Las identidades como espectáculo multimedia. *Consumidores y ciudadanos. Conflictos multiculturales de la globalización*, 107-116.
- García Canclini. Néstor. (1992). *Culturas híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Geler, Lea. (2008) *¿Otros argentinos?, afrodescendientes porteños y la construcción de la Nación Argentina entre 1873 y 1882*, Tesis para optar por el grado de doctora en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona.
- General, A. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
- Gómez, G. Rodríguez; Flores, Javier Gil; Jiménez, Eduardo García. (1996) *Metodología de la investigación cualitativa*. Aljibe.
- Guber, Rosana. (2001). *La etnografía: método, campo y reflexividad*. Editorial Norma.
- Gudmundson, L., & Wolfe, J. (Eds.). (2012). *La negritud en centroamérica: entre raza y raíces*. Editorial Universidad Estatal a Distancia, EUNED.
- Gudmundson, L (2008) *Prisioneros del enclave o forjadores de una precoz modernidad? Los afro antillanos y el Atlántico en las historias centroamericanas* 5 Del olvido a la memoria: Nuestra herencia afrocaribeña. San José, Costa Rica: Oficina Regional de la UNESCO para Centroamérica y Panamá, 83-89.
- Gudmundson, L (2008) *Relaciones complejas, incómodas imprevisibles*. 2 Del olvido a la memoria: Esclavitud resistencia y cultura San José, Costa Rica: Oficina Regional de la UNESCO para Centroamérica y Panamá, 5-9.
- Gutiérrez M., Daniel, comp. (2006.) *Multiculturalismo. Desafíos y perspectivas*. México: El Colegio de México, Siglo XXI, UNAM.
- Hernández, C. (1990). *Los inmigrantes de Saint Kitts: 1910, un capítulo en la historia de los conflictos bananeros costarricenses*. *Revista de Historia*, (21-22).
- Hernández Cruz, O. (2013). *De inmigrantes a ciudadanos: hacia un espacio político afrocostarricense (1949-1998)*.

- Hernández Cruz; Ibarra Rojas Eugenia Camacho Quesada, Juan Rafael Quesada. (1993) *Discriminación y racismo en la historia costarricense*. San José: EUCR.
- Herranz de Rafael, G. (2006). El modelo autonómico y nuevas formas de identidad. Antecedentes para un equilibrio de futuro. *Papers: revista de sociologia*, (78), 31-58.
- Herskovits, Melville. (1990). *The myth of the Negro past*. Beacon Press.
- Hopenhayn, M., Bello, A. y Miranda, A., Los pueblos indígenas y afrodescendientes ante el nuevo milenio, CEPAL, Santiago de Chile, abril de 2006, p. 18.
- Hroch, M. (1994). *La construcción de la identidad nacional: del grupo étnico a la nación moderna*. *Revista de occidente*, 45-60.
- Induni, Alfaro Gina. (2002) *¿Qué significa ser joven en América Latina? Construcción de Identidades y diferencias en diversos espacios sociales de la Juventud*. *Repertorio Americano*. Nueva época, (13-14), 43-50.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos.(noviembre2006) *Espacios de Participación de Afrodescendientes en América Latina y el Caribe*.
- IIDH. (2013). *Situación de los derechos humanos de poblaciones históricamente discriminadas en Costa Rica: un análisis desde el marco de la justicia*. San José Costa Rica
- Jiménez, O. M. R. (2004). ¿Hay elementos racistas en Cocorí?. *Kañina*.
- Jiménez Jorge Eliécer Cardona (2012) *Epistemología y derecho. Apuntes para un estudio crítico de la teoría jurídica*. En *Ambiente Jurídico*2012, (14), 182-209.
- Johnson A. Michelle (2008) *Las migraciones laborales en las islas del Caribe*. 5 Del olvido a la memoria:Nuestra herencia afrocaribeña. San José, Costa Rica: Oficina Regional de la UNESCO para Centroamérica y Panamá, 94-98..
- Juliano, Dolores. (1994). *Exposición presentada en la Mesa Redonda "Estudios de la cultura y las identidades"*. Olavarria: IV Congreso Argentino de Antropología Social.
- Kauffmann, A. (2007). *"Hermenéutica y Derecho"*. Edición a cargo de Andrés Ollero y José Antonio Santos. Granada: Editorial Comares.
- Kelsen, Hans. (1995) *Teoría general del derecho y del Estado*.Unam.
- Kelsen,Hans & Vernengo, R. J. (1979). *Teoría pura del derecho*. Universidad Nacional Autónoma de México.

- Koch, Charles. (1966) *Ethnicity and Livelihoods, a social geography of Costa Rica's Atlantic Zone*. Tesis de Doctorado en Filosofía. Universidad de Kansas.
- Krotz, Esteban. (2003). *Otredad Cultural Entre Utopía y Ciencia*. Fondo de Cultura Económica.
- Kymlicka, Will. (1996). *Ciudadanía Multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*. México: Paidós.
- Lavou, V. (2002) *Negro/a no hay tal cosa: ¿Una lectura ideológica de la canción ME GRITARON NEGRA*. Afrodescendientes en las Américas. Universidad Nacional de Colombia. 333-349.
- Leach, Edmundo. (1967). *Un mundo en explosión*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- López, H. Valencia. (2009). *Odio y racismo en la institución imaginaria de la sociedad globalizada*. *Astrolabio: revista internacional de filosofía*, (9), 231-240.
- López Noguero, F. (2011). *El análisis de contenido como método de investigación*. XXI: *Revista de Educación*, 4.
- López Ruiz, Luis Ángel "Evaluación metodológica de la pregunta étnico étnico-racial del censo 2011 de Costa Rica. Proyecto Población afrodescendiente de América Latina II.
- Martínez, F. Rey. (2013). *La discriminación racial en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*. *Pensamiento Constitucional*, 17(17), 291-319.
- Martinez, F. Rey. (2003). *La prohibición de discriminación racial o étnica en la Unión Europea y en España: el caso de la minoría gitana* bibliuned: *DerechoPolitico-2003-numero57*. *Revista de Derecho Político*, (57).
- Martínez Montiel, L. M. (1995). *Presencia africana en América Latina y el Caribe*, 4 tomos: *Presencia africana en Centroamérica* (1993) *Presencia africana en México* (1994). *Presencia africana en el Caribe*.
- Martínez, Montiel, L. M (2008). *Africanos en América*. Editoriales de Ciencias Sociales.
- Maya, R. P. (2013). *Los delitos de actos racistas o discriminatorios y hostigamiento por motivo de discriminación* *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales*, (5), 569-614.
- Meléndez Obando (2008) *El lento ascenso de los marginados: los afrodescendientes en Costa Rica y Nicaragua*. 2 *Del olvido a la memoria: Esclavitud resistencia y cultura* San José, Costa Rica: Oficina Regional de la UNESCO para Centroamérica y Panamá, 5-9.

- Meléndez Chaverri, C., & Duncan, Q. (1989). *El negro en Costa Rica*. San José: Editorial Costa Rica.
- Miguel Angel Rodríguez. (2003). *La solución costarricense*. Euned.
- Minott, Carlos (2008). El activismo afrodescendiente en el ámbito de los derechos humanos. San José, Costa Rica: IIDH. (OEA/Ser.G. CAJP/GT/RDI/INF. n9/08). Disponible en (línea)
- Mondol, M. (2004). *Diálogo y marginalidad en Cocorí. Káñina*.
- Montiel, L. M. M. (1993). *Presencia africana en Centroamérica*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Morúa, V. C. (2004). *Cocorí: Una lectura desde la perspectiva de la construcción identitaria costarricense*. Káñina.
- Mosquera Juan de Dios (2011). *Exposición Movimiento Cimarrón Afrocolombiano*. En *Memoria del II Encuentro Nacional Afrocostarricense*.39-32-43
- Murillo Chaverri, C. (1999). *La identidad costarricense ante la diversidad cultural: ¿ un reto posible?*.En: Revista de Historia de la Universidad Nacional, (40), 159-173.
- Murillo, Chaverri, C. (2004). *De culturas, Identidades y otros menesteres. Retos Y Perspectivas de la Antropología Social Y la Arqueología en Costa Rica a Principios Del Siglo Xxi*, 61.
- Murillo Chaverri, C. (1997). *Hombre, trenes y espacios públicos en la Costa Rica decimonónica*. *Revista de Ciencias Sociales*. Universidad de Costa Rica, (76), 89-105.
- Murillo Chaverri, C. (1995). *Identidades de hierro y humo. La construcción del Ferrocarril al Atlántico 1870-1890*. San José Costa Rica: Editorial El Porvenir.
- Murillo Chaverri, C. (2001). *Vaivén de arraigos y desarraigos: identidad afrocaribeña en Costa Rica, 1870-1940*. *Revista de historia* (39),187-206.
- Naciones Unidas (2002), *Prevención de la Discriminación, Informe del Seminario regional sobre los afrodescendientes en las Américas*, La Ceiba (Honduras) 21 a 24 de marzo de 2002, Sra. Edna María Santos Roland, Relatora Fala Preta, Organización de Mujeres Negras del Brasil (E/CN.4/Sub.2/2002/40), Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, 54º período de sesiones.
- Navarro, P., & Díaz Martínez, C. (1995). *Análisis de contenido* (pp. 177-224). Síntesis.
- Olivella, M. Z. (2002). Los Ancestros Combatientes: Una Saga Afro-norteamericana. *Afro-Hispanic Review*, 9-16.

- Ordoñez, J. (2000) «Los derechos fundamentales como referente del paradigma de ciudadanía civil y de la definición de la frontera de exclusión social». San José de Costa Rica. FLACSO: BancoMundial, 89-110.
- Organización de Naciones Unidas, Cepal (2006). *Los pueblos indígenas y Afrodescendientes ante el nuevo milenio*. Serie Políticas Sociales.
- Organización de Naciones Unidas (2009), *Documento final de la Conferencia de Examen de Durban, 2009*.
- Organización de Estados Americanos. CIDH (2011). La situación de las personas afrodescendientes en las Américas.
- Ortiz, Fernando. (1955). *Sinrazón de los racismos*. *Revista Bimestre Cubana* , (70), 161-183.
- Palmer, S. (1995). *Hacia la" Auto-inmigración". El nacionalismo oficial en Costa Rica 1870-1930. Identidades nacionales y Estado moderno en Centroamérica*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 75-85.
- Palmer, S. (1996). *Racismo intelectual en Costa Rica y Guatemala, 1870-1920.Mesoamérica*, 17(31), 99-121.
- Pérez Serrano, G. (1994): *Investigación cualitativa. Retos e Interrogantes*.Madrid, La Muralla.
- Peter, B., & Luckmann, T. (2003). *La construcción social de la realidad*.Buenos Aires: Amorrortu.
- Polanco, H. D. (2007). *Elogio de la diversidad: globalización, multiculturalismo y etnofagia*. Siglo XXI.
- Díaz-Polanco, H. (1998). *La cuestión étnico-nacional*. Distribuciones Fontamara.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Índice de Desarrollo Humano Cantonal. Cuadernos de Desarrollo Humano, Informe Nacional de Desarrollo Humano, 2006.
- Putnam, Lara. (1999). *Ideología racial, práctica social y Estado liberal en Costa Rica*. (39), 139-186.
- Putnam, Lara. (2000). *La población afrocostarricense según los datos del censo de 2000*. In *Trabajo presentado en el simposio, Costa Rica a la luz del censo del* (Vol. 5).
- Putman, Lara. (2008)? *Que tan ajenos y que tan extranjeros?; los antillanos británicos en America Central,1870-1940*. En Fasciculo 5 Del olvido a la memoria:Nuestra herencia afrocaribeña. San José, Costa Rica: Oficina Regional de la UNESCO para Centroamérica y Panamá, 22-36.

- Rangel, M. (2006). *La población afrodescendiente en América Latina y los objetivos de desarrollo del Milenio*. Un examen exploratorio en países seleccionados utilizando información censal. Afrodescendientes de América Latina y el Caribe: información sociodemográfica para políticas y programas.
- Safa, H. (2008). *Igualdad en la diferencia: género y ciudadanía entre indígenas y afrodescendientes. Mujeres y escenarios ciudadanos*, Quito, Flacso Ecuador, 57-82.
- Sandoval, C. (1999). *Identidades profesionales en la industria de la publicidad. Comunicación y construcción de lo cotidiano*. San José: DEI, 263.
- Sandoval, C. (2002). *Otros amenazantes: los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica*. San José: EUCR.
- Santamaría, C. F. (2013). *La modernidad política y las demandas por la ciudadanía de los afrodescendientes*. Cartago, 1808-1812. *Herencia*, 26(1-2).
- Santillán, J. F. (2001). *Sociedad civil y derechos ciudadanos*. *Letras Libres*, 3(26), 14.
- Sham, J. C. (2008). *Los avatares del sujeto afro-caribeño en la narrativa costarricense: de Cocorí al Calypso*. *Kañina*.
- Stavenhagen Rodolfo. (2001). *El derecho a la sobrevivencia: la lucha de los pueblos indígenas en América Latina contra el racismo y la discriminación*. CEPAL- BID. Santiago.
- Stake, R. E. (1994). *Case Studies*. SAGE Publications , 236-247.
- Stake, R. E. (1999). *Investigación con estudio de casos*. Madrid: Ediciones Morata.
- Senior Angulo, Diana. (2004) “*La incorporación social en Costa Rica de la población afrocostarricense durante el Siglo XX, 1927-1963*” Tesis de Posgrado en Historia, Universidad de Costa Rica.
- Senior Angulo, Diana (2008) *Los movimientos sociales afrocaribeños. Sus orígenes*. 5 Del olvido a la memoria: Nuestra herencia afrocaribeña. San José, Costa Rica: Oficina Regional de la UNESCO para Centroamérica y Panamá, 94-98.
- Simon, S. (2010). *Des Afro-descendants dans un pays «blanc».* *Vers l'effectivité de l'égalité raciale au Costa Rica*. *Cahiers des Amériques latines*, 2010(65), 187-202.
- Soto Quirós R. (2005). *Discursos y políticas de inmigración en Costa Rica: 1862-1943*. *Iberoamericana (2001-)*, 119-133.
- Soto Quirós, R. (2008), «*Evitando el oscurecimiento de la raza : los inmigrantes afrocaribeños en el discurso y las políticas*

- costarricenses : 1872-1953* » dans Stolcke V. et A. Coello (eds.), *Identidades ambivalentes en América Latina (siglos XVI-XXI)*, Barcelona, Edicions Bellaterra: 199-227.
- Soto-Quiros, R. (2013). *Desarrollo, etnia y marginalización: imágenes del puerto caribeño de Limón Costa Rica (1838-1967)*. *Études caribéennes*, (21).
- ANGULO, D. S. LA CONFORMACIÓN DE LIMÓN AL MARGEN DEL IMAGINARIO SOCIAL E IDENTIDAD NACIONAL COSTARRICENSE.
- Taylor, Charles. (1992). *El multiculturalismo y “la política del reconocimiento*. México: FCE.
- Todorov, T. (2003). *Nosotros y los otros: reflexión sobre la diversidad humana*. Mexico: Siglo XXI.
- UNICEF, & IDESPO. (2010). *Percepciones de los Costarricenses sobre la población afrodescendiente*.
- Vargas, M. V. (2004). *Te conozco, Cocorí: Un aporte a la caracterización del niño como protagonista*. *Káñina*.
- Viales Hurtado, R. J. (1998). *Después del enclave 1927-1950: un estudio de la región atlántica costarricense*. San José: EUCR
- Viales Hurtado, R. J. (2006). *Más allá del enclave en Centroamérica: aportes para una revisión conceptual a partir del caso de la región Caribe costarricense (1870-1950)*. *Iberoamericana (2001-)*, 97-111.
- Viveros, Mara, 2007, *Discriminación racial, intervención social y subjetividad. Reflexiones a partir de un estudio de caso en Bogotá*. *Revista de Estudios Sociales* 27: 106–121.
- Wade, P. (2000). *Raza y etnicidad en Latinoamérica*. Abya Yala.
- Wade, P. (1995). *The cultural politics of blackness in Colombia*. *American Ethnologist* (2), 342-358
- Yglesias, M. P. (2004). *Entre la polémica y el espectáculo: Cocorí mi negro lindo*. *Káñina*.
- Yin, R. K. (2008). *Case study research: Design and methods* (Vol. 5). SAGE Publications, Incorporated.
- Yin, R. K. (1993). *Applications of case study research (applied social research methods series volume 34)*. Newbury Park, CA: SAGE Publications, Incorporated
- Yrigoyen, Raquel (2004) “*Vislumbrando un Horizonte Pluralista: Rupturas y retos epistemológicos y políticos*” en: Castro, Milka (editora): *Desafíos de la Interculturalidad. Identidad, Política y Derecho*. Santiago de Chile: Universidad de Chile, Programa Internacional de Interculturalidad y Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, 2004.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. (2002). *Derecho penal: parte general*. 2da. ed. Buenos Aires: EDIAR.

Zamora, E. S. (1987). *La identidad cultural del negro en las novelas de Quince Duncan. Aspectos temáticos y técnicos*. *Revista Iberoamericana*, 53(138), 377-390.

XV. FUENTES

A. SENTENCIAS DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE COSTA RICA:

Sentencia 6097-93 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 3204-95 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 3220-95 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 509-96 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 966-98 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 3297-98 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 5813-00 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 5134-05 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 11435-05 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 12126-06 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 14852-06 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 7488-06 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 6603-07 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 7309-08 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 12406-08 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 12633-08 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 16058-08 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 13052-11 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.
Sentencia 7890-12 de la Sala Constitucional Recurso de Amparo.

B. ENTREVISTAS:

Ann McKinle. Representante del Centro de Mujeres Afrocostarricenses.

Arthur Samuels. Presidente de la Asociación Proyecto Caribe.

Carlos Minott. (+) Consultor, Académico, defensor de los derechos de los afrodescendientes.

Celia Brawn Comité para el Rescate de Valores Culturales de Siquirres.

Donald Allen Duncan. Fundador de la Asociación Proyecto Caribe.

Darnell Moore Campbell. Joven afrocaribeño estudiante de medicina recurrente de recurso de amparo.

- Epsy Campbell Bar, diputada e integrante del Centro de Mujeres Afrocostarricenses.
- Fressy Solano, funcionaria del Instituto Nacional de la Mujer INAMU
- Gioconda Ubeda Rivera. Vicecanciller experta en derechos humanos Vicecanciller del Gobierno de Costa Rica periodo presidenta de la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario.
- Laura Hall Representante de Proyecto Caribe y de La Organización Negra Centroamericana (ONECA).
- Juan de Dios Mosquera, Dirigente Movimiento Cimarron Afrocolombiano.
- Laura Wilson, Joyce Norman, Patricia Thomas, Presidenta e integrantes de la Asociación-Foro del Centro de Mujeres Afrocostarricenses de Cahuita.
- Milagro Rojas Espinoza, directora de la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas este ligado al ejercicio de derechos Afrodescendientes del Poder Judicial.
- Quince Duncan, Escritor, activista y defensor de los derechos de los afrodescendientes.
- Shara Duncan. Funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto, participante en el proceso de creación de la Política Nacional contra el Racismo.
- Walter Robinson Davis. Copresidente Comisión Nacional Afrocostarricense.
- Winston Norma Scott. Presidente de la Asociación Universal para el Mejoramiento del Negro (Universal Negro Improvement Association), UNIA